



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Funza, Cundinamarca., Marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA- 252863103001- 2018-00331-00
DEMANDANTE: YESID PARRA CASTRO
DEMANDADO: SINGER PRODUCTS INC & CIA LTDA Y OTROS

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. Atendiendo lo solicitado por el perito JORGE ANDRÉS TORRES ZAMORA (fl. 173) designado y debidamente posesionado, se señala la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3'500.000.00)** como gastos de pericia, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante y dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. En el evento de efectuar el pago mediante depósito judicial a órdenes del presente asunto, se ordena desde ya el pago de dicha suma al perito.
2. Para todos los efectos, téngase en cuenta que el emplazamiento de la demandada **SINGER PRODUCTS INC Y CIA LTDA** (fl. 170) se realizó en debida forma.
3. **ORDENAR** a la secretaría, la inclusión de la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los emplazados **SINGER PRODUCTS INC Y CIA LTDA** e **INDETERMINADOS** y para el presente proceso:
 - 3.1 Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
 - 3.2 Documento y número de identificación, si se conoce.
 - 3.3 El nombre de las partes del proceso.
 - 3.4 Clase de proceso.
 - 3.5 Juzgado que requiere al emplazado.
 - 3.6 Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.
 - 3.7 Número de radicación del proceso.
4. Efectuado lo anterior por el término legal establecido, **secretaría** proceda a incluir la valla en el Registro Nacional de Pertenenencias,

conforme se ordenó en auto del 23 de agosto de 2019 (fl. 166), para tal efecto, tenga en cuenta que las fotografías obran a folio 54-55 y el medio magnético en el anexo del memorial obrante a folio 169 del expediente.

5. ADMITIR LA RENUNCIA al poder presentada por el (la) Dr. (a). MAURICIO ANTONIO TORRES GUARNIZO quien obra en representación de la parte demandada CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb